



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL**

En la ciudad de Panamá, el día de hoy, veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en asocio con la Secretaria General, y con fundamento en el artículo 102 del Código Judicial, hizo el siguiente reparto:

ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS

1.- N°563-18 MGDO. RUSO

RECURSO DE APELACIÓN presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el licenciado Bladimir Barrancos Domingo, apoderado judicial de la sociedad **YACHT CLUB MANAGEMENT, S.A.**, contra el Auto N° 358 de 21 de febrero de 2018, dictado por el **JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

2.- N°564-18 MGDO. DE LEÓN

ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES interpuesta por la licenciada Tagyana Corrales Camargo, actuando en nombre y representación de **ANA MARÍA DE LEÓN DE MEDINA**, contra la Resolución D.N. 9-1524 del 11 de mayo de 2011, emitida por el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

3.- N°565-18 MGDO. Cedalise

ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES interpuesta por la por la firma forense **MORGAN & MORGAN**, apoderados judiciales de la sociedad **HACIENDA SANTA MÓNICA, S.A.**, contra la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2017, dictada por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COCLÉ Y VERAGUAS).**

4.- N°566-18 MGDO. Fábrega

ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES interpuesta por la por la licenciada Lizzie Bonilla León, en su condición de Fiscal Anticorrupción de Descarga de la Procuraduría General de la Nación, contra el Auto No. 16-S.I. de fecha 28 de febrero de 2018, expedido por el **SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD

No.567-18 MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS (ART. 107 C.J.)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el licenciado Antonio Ardines De León, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare inconstitucional la frase “...QUE SUBSISTIERON...”, CONTENIDA EN EL NUMERAL 2, DEL LITERAL A y el párrafo “...CON BASE EN EL PROMEDIO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO EN LAS CUATRO ELECCIONES (PRESIDENTE, DIPUTADOS, ALCALDES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO), EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN GENERAL...”, CONTENIDA EN LA SECCIÓN 2.2, DEL NUMERAL 2, DEL LITERAL A, AMBOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO ELECTORAL.



HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia



LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General